



PROCESO	PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
DEMANDANTE	CELSO CELESTINO TORRES HERRERA
DEMANDADOS	NESTOR TORRES HERRERA; HEREDEROS INDETERMINADOS DE SANTOS TORRES HERRERA; Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO A RECLAMAR
APODERADO DTE	DRA. YEIMY ALEJANDRA SANFOVAL VELOZA
RADICADO	683852042001-2023-00169

**Constancia:** Al despacho de la señora Juez, informando que la apoderada demandante allegó memorial y anexo acerca de la inscripción de la demanda. De igual manera se informa que se tiene pendiente la designación de curador ad-litem para que represente a las personas emplazadas. Sírvase proveer.

Landázuri, 10 de abril de 2024.



WILFREDO CADENA CASTILLO  
SECRETARIO

### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, diez (10) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)

De conformidad con el inciso 1º del artículo 109 del C. G. P., **incorpórese al expediente los documentos allegados.** De igual manera y en vista de que la demandante allegó constancias del trámite de inscripción del registro de demanda en instrumentos públicos, que se realizó la inclusión del contenido de la valla o aviso en el Sistema para la gestión de procesos judiciales, y que el emplazamiento mediante inclusión en el Sistema Nacional de Personas emplazadas se realizó el 20 de noviembre de 2023, cumpliendo el término de emplazamiento dispuesto en los artículos 108 y 375 numeral 7 del Código General del Proceso, sin que las personas emplazadas en este proceso; **NESTOR TORRES HERRERA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE SANTOS TORRES HERRERA, y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO A RECLAMAR** en el presente proceso, sobre el bien solicitado, comparecieran a notificarse del auto admisorio de la demanda de fecha 04 de octubre de 2023, es procedente la designación de CURADOR AD-LITEM, con quien se surtirá la notificación personal y demás diligencias.

Desígnese como CURADOR ADLITEM para que represente a **NESTOR TORRES HERRERA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE SANTOS TORRES HERRERA, y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO A RECLAMAR** en el presente proceso, sobre el bien solicitado, al doctor **ROBERTO ALEXANDER DUARTE CORZO**, identificado con la Cedula de ciudadanía N°. 1.100.951.040 y portador de la Tarjeta Profesional N°. 242.985 del C.S.J., a quien se le comunicara esta designación, que de acuerdo con el numeral 7 del artículo 48 del Código General de Proceso, es de obligatorio cumplimiento. Comuníquese esta designación al profesional del derecho.

Por lo anterior el Juzgado,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: INCORPORESE** al expediente los documentos allegados.

**SEGUNDO: Desígnese** como **CURADOR ADLITEM** para que represente a **NESTOR TORRES HERRERA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE SANTOS TORRES HERRERA, y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO A RECLAMAR** en el presente proceso, sobre el bien solicitado, al doctor **ROBERTO ALEXANDER DUARTE CORZO**, identificado con la Cedula de ciudadanía N°.



1.100.951.040 y portador de la Tarjeta Profesional N°. 242.985 del C.S.J., a quien se le comunicará esta designación, que de acuerdo con el numeral 7 del artículo 48 del Código General de Proceso, es de obligatorio cumplimiento. Comuníquese esta designación al profesional del derecho.

En caso de no aceptar el cargo, deberá aportarse las certificaciones de los procesos judiciales que den cuenta del estado actual de los procesos en los que ejerce Curaduría.

Para los fines de la representación a realizar por el CURADOR ADLITEM y conforme lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 2213 de 2022, se dispone suministrar al mismo, copia del expediente digitalizado, actualizado a la fecha.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

  
CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA  
JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO  
POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 11  
DE ABRIL DE 2024 A LAS 8:00 A.M.

  
WILFREDO CADENA CASTILLO  
SECRETARIO